

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5382

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0756

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.754/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica Isabel **GUTIERREZ COPA** (D.N.I. N° 94.896.337), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0757

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.053/19.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0548 de fecha 11 de junio del año 2019, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Rafael Héctor **GIESOLAURO** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.800.195), para cumplir funciones como Médico Especialista en Tocología en el Hospital Distrital Las Heras, a partir del día 11 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificaciones.-

DECRETO N° 0758

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.048/19.-

DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0522 de fecha 6 de junio del año 2019, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Raúl David **VASSER** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.384.360), para cumplir funciones como Médico Especialista en Tocoginecología en el Hospital Distrital Las Heras, a partir del día 6 de junio y hasta el

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0759

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.496/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 35 Horas Semanales, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV, señora Teresita del Valle **FLORES** (D.N.I. N° 26.170.889), con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0761

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-
Expediente MDS-N° 229.158/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Desarrollo Social para que se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Juan Carlos **BOTIK** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.570.702), quien desempeñará funciones como Abogado en la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional, por el período comprendido entre las fechas 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificatoria Ley N° 1084.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0762

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-
Expediente MDS-N° 229.256/19.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de agosto del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, al agente Planta Permanente - Categoría: 10, señor Alexis Yamil **OYARZO** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.447.410), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Ministerio.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por Creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Ministerio, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0764

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.652/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha en el Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias, Categoría 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, a las agentes Planta Permanente, Norma Alejandra **GARCÍA** (D.N.I. N° 25.834.579) y Patricia **PAILLAHUALA** (D.N.I. N° 18.184.129), quienes actualmente revistan en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales - bajo una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, ambas con prestación de servicio en el Hospital Distrital de Pico Truncado, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** dos (2) Categorías: 10 en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios, y por **CREADA** dos (2) Categorías: 10, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en el Ejercicio 2019 - Ley de Presupuesto N° 3633.-

DECRETO N° 0765

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-
Expediente CSS-N° 295.499/19.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a las agentes detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, dependientes

del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1º del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creadas las Categorías asignadas para las agentes en cuestión, en Planta Permanente, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme al Ejercicio 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0766

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.007/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, a los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, de acuerdo a los Agrupamientos y Categorías que en cada caso se indican.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberán tener por **ELIMINADAS** dos (2) Categorías: 10, dos (2) Categorías 11 y una (1) Categoría 12, en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios, y por **CREADAS**, cinco (5) Categorías: 10, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 - Ley de Presupuesto N° 3633.-

DECRETO N° 0767

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-
Expediente MG-N° 508.485/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de julio del año 2019, en el cargo de Directora General de Relaciones con el Poder Judicial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, a la señora Julieta Beatriz **DUARTE** (D.N.I. N° 27.842.668), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0768

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-
Expediente MG-N° 508.472/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de julio del año 2019, en el cargo de Director de Frontera Zona Sur dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Claudio Martín **VALLONE** (Clase 1988 - D.N.I. N° 34.151.282), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0769

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-
Expediente MG-N° 508.494/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de julio del año 2019, en el cargo de Director de Formación, Capacitación y Programas de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, del señor Nicolás Iván **SGUT** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.801.827) conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0770

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.476/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de agosto del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de agosto del año 2019, al ANEXO Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Damián Eduardo **CAYUN** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.447.044), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos.-

DECRETO N° 0771

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente JGM-N° 903.565/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Institucionales, al señor Carlos Daniel **TORRES ANDRADE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 18.829.831), asignándole la cantidad de 900 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1º de agosto y hasta el día 31 de octubre del año 2019, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0772

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente JGM-N° 903.566/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Institucionales, al señor Luís Damián **FARIAS RODRIGUEZ** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.475.902), asignándole la cantidad de 800 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1º de agosto y hasta el día 31 de octubre del año 2019, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 2104

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2019.-
Expediente N° 666.453-CPE-17.-

MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 0851 de fecha 12 mayo de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, donde dice: "...agente Planta Permanente..." y "...Primaria...", "deberá decir: "... agente Contratado..." y "...Secundaria...", respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 2216

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2019.-
Expediente N° 675.639-CPE-19.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 15 de octubre de 2018, al extinto Don Pablo Horacio **BARBERIA** (DNI N° 23.956.875), agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 211, quien prestaba servicio en el Departamento de Sueldos, dependiente de este organismo, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO 2018.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1489

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 043.159/71/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 134 de fecha 11 de septiembre de 2018, pasada ante Escribana Pública Norma Beatriz **ABUIN**, titular del Registro Notarial N° 30 de Río Gallegos, mediante la cual el señor Jaime Hugo Fernando **SANCHEZ OJEDA** (DNI N° 18.767.292), cede y transfiere a favor de la señora Haydee María **CARILEO** (DNI N° 23.401.401), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 04 correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR II EN RIO GALLEGOS", la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR II EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Haydee María **CARILEO** (DNI N° 23.401.401), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de enero de

1973 y de estado civil divorciada; por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 37.867,78).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor SANCHEZ OJEDA, en la calle Av. Gotti B° 213 Casa N° 142, de esta ciudad capital; y a la señora CARILEO en el domicilio sito en calle Juan Esteban N° 794, Casa N° 04 del "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR II EN RIO GALLEGOS".-

RESOLUCION N° 1508

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.282/2019.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 11/IDUV/2019 – SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NEXO PLAN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO B° SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS", a la empresa CHIMEN AIKE S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 11.479.144,07), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: "CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NEXO PLAN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO B° SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2019.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CHIMEN AIKE S.A.-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1518

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 023.550/251/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 14 de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Silvio Andrés TABORDA (DNI N° 12.781.021), de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de noviembre de 1958, y de estado civil casado con la señora Patricia Elisa OJEDA (DNI N° 17.704.883), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de noviembre de 1965, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 26.287,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-071383 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Silvio Andrés TABORDA (DNI N° 12.781.021) y la señora Patricia Elisa OJEDA (DNI N° 17.704.883), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Casa N° 14 del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. en Pico Truncado.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 498.684/CAP/2002.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a la adjudicataria, señora Claudia Andrea RIVAROLA, D.N.I. N° 26.855.714, sobre la superficie de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (418,73 m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 27, Circunscripción III de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 032

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 482.893/CAP/2005.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Adolfo Santiago JANSMA, D.N.I. N° 13.810.986, la superficie aproximada de 5.500has., ubicadas en los lotes 187 y 188 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

Por intermedio del área de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros, evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Dirección General de Tierras, practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 1009: "...1) Casa habitación de acuerdo a las características de la zona. Dicha construcción deberá reunir condiciones de durabilidad e higiene. 2) Casa adecuada para el personal permanente y transitorio. 3) Cerrado el perímetro con alambrado de acuerdo a los usos y costumbres. 4) Instalaciones necesarias y en proporción a la importancia de la explotación que realiza. 5) Poseer haciendas en proporción a la capacidad ganadera que los estudios previos del campo hayan determinado. 6) Tener la mensura del predio aprobada. 7) Haber abonado las sumas que se hayan fijado en las condiciones de la adjudicación en venta. 8) Tener las haciendas en buen estado sanitario, conforme las disposiciones de la ley de sanidad animal. 9) Forestado el predio en la medida que dispongan las reglamentaciones que se establezcan al efecto."

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este organismo y se tendrán como válidas, al constituido por el adjudicatario en el formulario de domicilio y jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá notificar el cambio al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya

dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38 de la Ley 1009: "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 033

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 490.857/CAP/2015.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Nicolás Alejandro STIPICIC, D.N.I. N° 35.569.501, la superficie real de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (434,21m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 9, Circunscripción IV de la localidad El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de diez (10) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 944/05 ratificada por Acuerdo N° 076/05 dictados por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10 %) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10 %) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores... ", "Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes", Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años... ", Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para

otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9º: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38º de la Ley 1009 *“Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”*.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 034

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 491.297/CAP/1995.-

AUTORICESE al señor Luis Federico DREIZLER D.N.I. N° 23.029.484 adjudicatario en venta de la superficie de 935m², ubicada en el lote 8 de la Manzana N° 1 en el Paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir los derechos de la adjudicación mediante Escritura

Pública a favor de los señores Gonzalo GORROCHA-TEGUI D.N.I. N° 25.918.516 y Marcos Germán STURZENBAUM D.N.I. N° 27.098.991.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 035

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 493.500/CAP/1997, Resolución N° 124 de fecha 21 de diciembre de 2001 y su ratificatorio Acuerdo N° 010 de fecha 28 de febrero de 2002.-

AUTORICESE al señor Alejandro Agustín RACCIA-TTI D.N.I. N° 26.910.155 adjudicatario en venta de la superficie de 437,51m² ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 21, Circunscripción III de la localidad El Chaltén a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Martín LÓPEZ ABAD D.N.I. N° 38.624.324.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierra fiscal equivalente a un modulo cada 100 has., cada modulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° , emanada de esta Institución.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 480.767/CAP/2004.-

AUTORICESE al señor Eduardo Carlos Adalberto SHULE D.N.I. N° 21.310.996, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 442,00 m², ubicada en el lote a de la Manzana N° 2 del pueblo Lago Posadas (ex Hipólito Irigoyen) de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Ruth Elizabet HARRIS. D.N.I. N° 20.139.305.-

DECLARASE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago de arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 483.162/CAP/1986.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 13 de fecha 21 de enero de 2019, pasada ante la Escribana María José LLORENS por la cual la señora Teresa FOLCH en su carácter de cónyuge supérstite cede y transfiere a favor de sus únicos hijos Amelia Beatriz, Diana Teresa y Alfredo Leandro Tomás, todos de apellido ALLOCHIS, en partes iguales todos los derechos que tiene y le corresponden relacionados, en este caso, sobre el establecimiento ganadero La Calandria.-

DECLARESE que quedan como únicas titulares de la adjudicación en venta de la superficie de 1500has., ubicadas en la parte S.O. del lote 78 Sección II de la Colonia Leandro N. Alem de la provincia de Santa Cruz, donde funciona el establecimiento ganadero La Calandria los señores Amelia Beatriz ALLOCHIS D.N.I. N° 20.139.029, Diana Teresa ALLOCHIS D.N.I. N° 27.614.394 y Alfredo Leandro Tomás ALLOCHIS D.N.I. N° 23.920.940.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 484.764/CAP/2007.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 41 de fecha 14 de marzo de 2016, pasada ante el Escribano Ángel Fernando BANCIELLA DICKIE, por la cual el señor Dante Abel ARDENGHI, D.N.I. N° 13.438.053, cede a favor del señor Rodrigo Germán MARTINEZ, D.N.I. N° 26.152.704, todos los derechos y acciones que tiene o pudiera llegar a corresponderle sobre la superficie de 468,75m² de la Parcela N° 4- Manzana N° 4 – Circunscripción IV de El Chaltén de esta provincia.

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente, el señor Rodrigo Germán MARTINEZ con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras y la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del visado por mensura.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.E.M.**DISPOSICION N° 238**

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 405.717/MA/2008, caratulado: CABO SUR S.A., donde se tramita un Permiso de Cateo, denominado: “EL CEIBO”, y:

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 214/2016, dictada el día 08 de Agosto de 2.016, finalizando el mismo, el día 15 de Abril del 2019, en un

todo de acuerdo según lo reglado en el Art. 108 de la Ley 990.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1º.- **TENGASE** por CADUCO el Permiso de Cateo que la empresa CABO SUR S.A., tramita por expediente N° 405.717/MA/2008 denominado: "EL CEIBO".-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 3º.- **PUBLIQUESE** por única vez en el Boletín oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días hábiles.-

Artículo 4º.- **TOMESE** como fecha definitiva de ARCHIVO, de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, de la última publicación, remitiéndose a la Dirección de Catastro Minero a fin de dejar constancia de la indisponibilidad del Área. Cumplido los plazos legales procedase a liberar el área pertinente en el Catastro Minero.-

Artículo 5º.- **DEJESE** constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6º.- **TENGASE** por presentado el Informe Final del Cateo obtenida en el curso de las Investigaciones.-

Artículo 7º.- **REGISTRESE**, protocolicécese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, a Dirección Pcial. de Minería y Gestión Ambiental, a Dirección General de Contralor Ambiental Minero, a Dirección Pcial. de Policía Minera, a Dirección de Catastro Minero, anótese por marginal en la Disposición N° 214 /CS/2016, cumplido ARCHIVESE.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinte de Agosto del año dos mil diecinueve bajo el número doscientos treinta y ocho y protocolizado a la fecha al folio número trescientos veintitrés del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
M.P.C. e I.**

DISPOSICION N° 068

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 437.779/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 313-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Raúl Alberto AGUILERA, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 31 de Octubre del año 2017, en el paraje denominado "Gasoducto", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso, en el marco del Artículo 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57º inc.1) punto 1.2,

del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 227/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1º.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 313-SEPyA-17, al señor Raúl Alberto AGUILERA (clase 1968 D.N.I. N° 20.114.996), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **SANCIONAR** al señor Raúl Alberto AGUILERA, por la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)** equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada faltas tipificadas en el Artículo 57º inc. 1) punto y 1.2, del Decreto N° 195/83.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Raúl Alberto AGUILERA, en su domicilio de calle Liniers N° 1070, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251/12.-

5º.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 436.286/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 61-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Esteban CASTILLO, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación (sacrificar 4 ejemplares), en el establecimiento "Carlota", curso de agua río Gallegos Chico, con fecha 15 de diciembre del año 2016;

Que notificado fehacientemente a fojas 08, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable, al nombrado, incurso en el Artículo 57º inc.1) punto 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 206/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1º.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 61-SEPyA-17, al señor Esteban CAS-

TILLO (clase 1987 D.N.I. N° 33.285.610), hallándose confeso de la infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **SANCIONAR** al señor Esteban CASTILLO, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00)**, equivalente a 5 módulos por cada pieza capturada (sacrificar 4 ejemplares), faltas tipificadas en el Artículo 57º inc. 1) punto 1.3, 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Esteban CASTILLO, en su domicilio de calle Los Pozos N° 465, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5º.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 437.856/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 356-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Maximiliano Ricardo FERNANDEZ, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 19 de Noviembre del año 2017, en el establecimiento ganadero denominado "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente de Ferro", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57º inc.1) puntos 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos), 1.8ª (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación) y 1.8b (sacrificar 4 truchas, 3 plateadas y 1 marrón) del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 484/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1º.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 356-SEPyA-17, al señor Maximiliano Ricardo FERNANDEZ (Clase 1992 D.N.I. N° 36.956.289), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo

expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 D.N.I. N° 36.956.289), por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, con más multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, por 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, con más multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, por 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, y con más multa de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)**, 5 módulos, por cada pieza capturada de más, por sacrificar 4 ejemplares de trucha - 3 plateadas y 1 marrón, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto y 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 D.N.I. N° 36.956.289), en su domicilio de calle Perito Moreno N° 560, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.473/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitó iniciar sumario administrativo al señor Milton **DIÁZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 24 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Valles Cruzados", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE :

1°.- INICIAR, el sumario administrativo al señor Milton **DIÁZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.554.894), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83- Artículo 57° - Inciso 1) Punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 24 de marzo de 2019, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Milton **DIÁZ**, en su domicilio de calle Hielos Continentales N° 231, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al

Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.543/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Nicolás **GONZALEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero "La Toma (Palermo Aike)", paraje denominado "La Isla", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE :

1°.- INICIAR, el sumario administrativo al señor Nicolás **GONZALEZ** (Clase 1987 -D.N.I. N° 33.285.675), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente), el día 29 de marzo de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR, instructor sumarial a la Jefa del Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Nicolás **GONZALEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.285.675), en su domicilio de Olegario Sierpe N° 855, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.629/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor German **STEHLLING**, debido en que fuera detectado por personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 28 de abril del año 2019, en el establecimiento ganadero "Carlota", Pozón de la Curva, curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE :

1°.- INICIAR, el sumario administrativo al señor German **STEHLLING** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.230), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 28 de abril de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor German **STEHLLING**, en su domicilio de calle 25 de Mayo N° 90 - Dpto. 1° A, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 436.710/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 95-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Gabriel Ricardo **FRANCO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Palermo Aike", curso de agua "río Gallegos", con fecha 09 de abril del año 2017;

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 203/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE :

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 95-SEPyA-17, al señor Gabriel Ricardo **FRANCO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.106.391), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 09 de abril del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Gabriel Ricardo **FRANCO**, por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00)**, equivalente a

5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Gabriel Ricardo **FRANCO**, en su domicilio de calle Manuel López Lestón N° 187, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz
P-3

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 435.832/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 45/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz pescando sin el permiso correspondiente, en época de veda y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación - sacrificar un ejemplar - el día 2 de octubre del año 2016, en el paraje denominado "Curvon", curso de agua "río Gallegos", Buitreras;

Que notificado fehacientemente a fojas 09 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 351/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 45/SEPyA/2017 al señor Lucas **VIVAR** (D.N.I. N° 36.107.286), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equi-

valente a 5 módulos, por sacrificar un ejemplar, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo presado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, en su domicilio de calle López Encina N° 468 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz
P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 23

RIO GALLEGOS, Marzo 13 de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° **493040/2019**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa **NUEVA GRAN VICTORIA SA**, solicita autorización para la captación de agua pública, con fines de uso especial -industrial- y vertido de efluentes sanitarios, durante campaña de sondeos de prospección minera, en el marco del proyecto "LIBANESA".

Que los puntos de captación que se utilizarán será un pozo, ubicado en las coordenadas, S 47° 47' 24" W 66° 44' 52,30", y un arroyo s/n ubicado en S 47° 47' 32" W 66° 44' 49,60", dentro de la estancia María Clotilde, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico de los puntos de captación, como así también análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m3/día), en función de los trabajos de sondeos a realizar y lo requerido por la empresa, por un período de doce (12) meses.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S -47 47' 22,1" Long O-66 44' 47,7".

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de doce metros cúbicos por día, (12 m3/día), en función de las personas, por un período de doce (12) meses.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 92, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto

N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa **NUEVA GRAN VICTORIA SA** con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz permiso para la extracción de agua pública de pozo ubicado en las coordenadas S 47° 47' 24" W 66° 44' 52,30", y un arroyo s/n ubicado en S 47° 47' 32" W 66° 44' 49,60", como así también de vertido de efluentes previamente tratados en Lat. S -47 47' 22,1" Long O-66 44' 47,7" dentro de la estancia María Clotilde, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60 m3/d), por un período de doce (12) meses, a partir del día de las fecha. El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de doce metros cúbicos por día, (12 m3/día) por un período de doce (12) meses, a partir del día de las fecha.

3°) A los fines de la correcta cuantificación de los caudales extraídos la empresa deberá instalar caudalímetros, de acuerdo a lo especificado en la Disp. 03-DPRH-03, en su parte pertinente, y presentar a modo de Declaración Jurada, los consumos mensuales registrados.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

5°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

6°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

7°) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

8°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

9°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción

10°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a **NUEVA GRAN VICTORIA SA**, Dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 24

RIO GALLEGOS, Marzo 13 de 2018.-

VISTO :

El Expediente N° **493110/2019**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa **ROCH SA**, solicita la autorización para el usufructo de la red de monitoreo de agua subterránea en el Área CA-6 Chorrillos.

Que la ubicación de los mismos es de acuerdo al siguiente detalle:

Freatimetro	Latitud	Longitud
CH18-F1	-51,9735	-69,1898
CH18-F2	-51,9718	-69,1899
CH18-F3	-51,9718	-69,188
CHV-F1	-51,9491	-69,2155
CHV-F2	-51,9486	-69,2172
CHV-F3	-51,9489	-69,2181
CHH-F1	-51,9613	-69,2086
CHH-F2	-51,9625	-69,2101
CHH-F3	-51,961	-69,2111
CMOH-F1	-52,0069	-69,2156
CMOH-F2	-52,0078	-69,2156
CMOH-F3	-52,0086	-69,2236

Que el objeto de los mismos es interceptar niveles de circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquímicas y monitorear la evolución de las mismas.

Que al ser considerados pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar la autorización.

Que obra en el expediente, informe técnico correspondiente.

Que obra dictamen del servicio de Asesoría Letrada de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular en el presente.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1º) **OTORGAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en Avda. Eduardo Madero Nro. 1020 Piso 21 de la Ciudad de Buenos Aires; permiso para el usufructo de la red de monitoreo freaticométrica en el Area CA-6 Chorrillos.

2º) La denominación y ubicación de los mismos es de acuerdo al siguiente detalle:

Freatimetro	Latitud	Longitud
CH18-F1	-51,9735	-69,1898
CH18-F2	-51,9718	-69,1899
CH18-F3	-51,9718	-69,188
CHV-F1	-51,9491	-69,2155
CHV-F2	-51,9486	-69,2172
CHV-F3	-51,9489	-69,2181
CHH-F1	-51,9613	-69,2086
CHH-F2	-51,9625	-69,2101
CHH-F3	-51,961	-69,2111
CMOH-F1	-52,0069	-69,2156
CMOH-F2	-52,0078	-69,2156
CMOH-F3	-52,0086	-69,2236

3º) Se deberán presentar semestralmente protocolo de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos de los freaticómetros.

4º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a la empresa ROCH SA, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICION SINTETIZADA S.E.T.

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-
Expediente N° 441.104-M.P.C.I./19.-

DECLÁRASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, el Programa denominado "PATAGONIA Y TURISMO" producido por el Sr. Miguel Ángel Montoro de la localidad de Perito Moreno.

NOTIFIQUESE al organizador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo por el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo del Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez 113, Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, del Sr. OSCAR GUILLERMO VARELA, DNI N° 6.945.276, en los autos caratulados "**VARELA OSCAR GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **28.300/19**.

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 21/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S. S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "**CASTELLON, FRANCISCO MIGUEL S/SUCESION AB-INTESTATO- Expte. N° C-7167/18**", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO MIGUEL CASTELLON, D.N.I. N° 10.999.874, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RIO TURBIO, 31 de Julio de 2019.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la causante María Olinda CÁRDENAS VERA D.N.I. N° 13.582.980, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados "**CÁRDENAS VERA María Olinda -s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **19.354/19**. Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2019.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. OSCAR ARNOLDO LEGRAS, DNI N° 17.782.203, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**LEGRAS OSCAR ARNOLDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **29.085/19** (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora LILIANA MAIDANA, DNI N° 13.401.044 y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**MAIDANA LILIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **M-20.278/2019**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, comercial y Minería N° 1 a cargo por subrogancia legal de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, Agosto 15 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV-F° XVI S.T.J.S.C.
T° 57-F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **Doña MARITZA SILVANA VERA VERA DNI N° 92.339.062**, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **VERA VERA MARITZA SILVANA S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 20268/19** Publíquese edicto por el término de 03 (tres) días en la Opinión Austral y Boletín Oficial; ambos de esta ciudad. Río Gallegos, 29 de Julio de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, en autos caratulados **"GONZALEZ VARGAS JAIME RUPERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. NRO. 2233/17**, cita a herederos y acreedores del causante, **JAIME RUPERTO GONZALEZ VARGAS, D.N.I. 18.815.651**. Por el término de 30 días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos (Art. 683 del CPCyC). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial Provincial.

EL CALAFATE, 04 de Junio de 2019.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

**EXCEPCIONAL REMATE/
SUBASTA PUBLICA N° 01/MRG/19**

POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - AVDA. SAN MARTIN N° 791 - RIO GALLEGOS, PUBLICANDOSE POR (3) DIAS A TRAVES DEL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION A DETERMINAR, QUE EL MARTILLERO PUBLICO SR. MIGUEL ANGEL COLMAN (T° II F° 355 REG. 94 TSJSC) REMATARA EL DIA MIERCOLES 04/09/2019 A LAS 15,00 HS, EN EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO SITO EN AVDA. SAN MARTIN N° 791. UN TERRENO FISCAL/BALDIO UBICADO EN LA CALLE CARLOS GARDEL N° 252 (MZ. 708 PARC. 8-A SEC. "A" CIRC. II DE 15,00 X 50,00 MTS SUPERFICIE TOTAL 750 MTS2) - DE RIO GALLEGOS, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. DICHO REMATE ESTA ENCUADRADA EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA PUBLICA N° 01/MRG/19 VIGENTE A LA FECHA.- BASE: \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES).- AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.- **SENA: 10%-- COMISION 3%- SELLADO 1.4% - TODO EN DINERO EN EFECTIVO Y AL CONTADO EN PESOS EN EL ACTO DE REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR.- POSESION EL COMPRADOR TOMARA POSESION DENTRO DE LOS 90 DIAS CORRIDOS DE SUSCRIPTO EL ACTA DE REMATE. Y SERA POR ANTE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO AL SUSCRIBIRSE LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, PREVIO A LA APROBACION DEL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS Y HABER OBLADO EL RESTO DEL**

IMPORTE DE LA VENTA ES DECIR EL 90% FALTANTE.- LOS GASTOS POR ARANCELES, IMPUESTOS Y TASAS DEL ACTO ESCRITURAL A CARGO DEL COMPRADOR.- DEUDAS: EL LOTE SE ENTREGA LIBRE DE DEUDAS POR TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES HASTA EL MOMENTO DE SU ADJUDICACION.- OBSERVACION: EL FUTURO ADQUIRENTE DEBERA RENUNCIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS; A) TENER CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE; B) NO ESTAR CONDENADO O PROCESADO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA; C) NO ENCONTRARSE EN SITUACION IRREGULAR COMO CONTRIBUYENTE ANTE ESTE MUNICIPIO; D) NO ENCONTRARSE EN CONCURSO DE ACREEDORES O QUIEBRA O PROCESO DE LIQUIDACION; E) DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y DENUNCIAR UN CORREO ELECTRONICO A FIN DE SER NOTIFICADO DE CUALQUIER COMUNICACION AL RESPECTO, CUMPLIMENTANDO ASI CON TODOS LOS REQUISITOS IMNHERENTE A LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA PUBLICA N° 01/MRG/19. Y DE CUYO PLIEGO SERA ENTREGADO EN FORMA PERSONAL Y SIN COSTO ALGUNO EN LA DIRECCION DE COMPRAS DE ESTE MUNICIPIO SITA EN RAUL ALFONSIN N° 37 DE ESTA CIUDAD.-- **EXIBICION Y VISITA EN EL TERRENO Y DOMICILIO MENCIONADO LOS DIAS 03 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 16,00 A 17.00 HS.. QUIEN ESTARA PRESENTE PERSONALMENTE EL MARTILLERO SUBASTADOR.- MAYOR INFORMACION AL CELULAR 2966-648517 EN HORARIO VESPERTINO. - CONSULTE. -**

RIO GALLEGOS. 13 DE AGOSTO DE 2019.-

MIGUEL ANGEL COLMAN

Martillero Público

T° II F° 355-Reg. 94-TSJSC
20-11392485-4/01-11044

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaría titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"ZAPATA CARLOS EUSEBIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 27.369/17**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Carlos Eusebio ZAPATA, D.N.I. 14.357.779**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten art. 638 del C.P.C.C.-Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 30/19

Por disposición de S. S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de

quien en vida fuera Raúl Edgardo ALVAREZ, D.N.I. N° 12.815.561, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados **"ALVAREZ RAUL EDGARDO S/SUCESION AB INTESTATO". EXPTE. N° A-7472/19.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 14 de Agosto de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

EDICTO

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Ciudad de Las Heras, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso y Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados: **"RAMOS CESAR S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 688/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAMOS CESAR, titular del D.N.I. N° 7.816.686, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCC), a tal fin, publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 29 Mayo de 2019.-

Dra. MARIANA J. RAMOS

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"GAUNA JORGE ANTONIO S/SUCESION AB - INTESTATO", Expte. N° 18.898/18**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JORGE ANTONIO GAUNA (DNI N° 16.986.980), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 29 de julio de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

**EDICTO N° 108/19
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: LOTES N°16-25, FRACCIÓN: "A", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "OLVIDADO I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.771.264,00 Y= 2.391.311,00 y el Área

de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.773.188,00 Y: 2.389.192,00 B.X: 4.773.188,00 Y: 2.394.230,00 C.X: 4.767.081,00 Y: 2.394.230,00 D.X: 4.767.081,00 Y: 2.389.192,00. Encierra una superficie de 3.076Has. 70a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "EL OLVIDADO", "LA LITA", "SANTA LUCIA" y "EL CARMEN".- Expediente N° 420.442/MA/08.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 109/19

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: LOTES N°01-02-09-10, FRACCIÓN: "B", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "PIRAMIDES NORTE I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.802.100,00 Y= 2.408.900,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.802.500,00 Y: 2.408.500,00 B.X: 4.802.500,00 Y: 2.411.700,00 C.X: 4.794.700,00 Y: 2.411.700,00 D.X: 4.794.700,00 Y: 2.406.750,00 E.X: 4.801.850,00 Y: 2.406.750,00 F.X: 4.801.850,00 Y: 2.407.500,00 G.X: 4.801.500,00 Y: 2.407.500,00 H.X: 4.801.500,00 Y: 2.408.500,00. Encierra una superficie de 3.712 Has. 25a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "CERRO NEGRO", "LAS MARGARITAS" y "LA RENANIA".- Expediente N° 420.441/MA/08.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 114/2019

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PIRAMIDES SUR I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.791.036,00 Y: 2.408.674,00; Lote N°10, Fracción: "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "LAS MARGARITAS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN 32 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: A.X: 4.794.700,00 Y: 2.406.750,00 B.X:

4.794.700,00 Y: 2.413.500,00 C.X: 4.789.890,00 Y: 2.413.500,00 D.X: 4.789.890,00 Y: 2.407.000,00 E.X: 4.791.000,00 Y: 2.407.000,00 F.X: 4.791.000,00 Y: 2.406.750,00.- SUPERFICIE: 3.219Has.00a.00ca. Ubicación: Lotes N°10-09, Fracción: "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias "LAS MARGARITAS" y "LA RENANIA" (Mat.115-T°40F°49Finca11221).- MINA: "PIRAMIDES SUR I". EXPEDIENTE N° 420.443/MA/08.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **ZULLY MABEL VERGNOLLE DNI N° 12.091.408** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**VERGNOLLE ZULLY MABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" (**EXPTE. N° V-12.776/19**)-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Agosto de 2019.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. MARCELO H. BERSANELLI**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **MAURO FABIAN MAIER (D.N.I. N° 26.262.568)** en autos caratulados: "**MAIER, MAURO FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 28.047/17**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".-

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de AL-

VAREZ ALICIA INÉS DNI 13.810.469, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**ALVAREZ ALICIA INÉS S/ SUCESSION AB - INTESTATO**" **EXPTE N° 19.383/19**. Publíquese Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Agosto de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería del menor y Familia Nro. UNO, sito en Calle Santiago del Estero S/N, Barrio Industrial-Ex Hotel de YPF, Pico Truncado, Santa Cruz (9015) a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, JUEZ; Secretaría de Familia a mi cargo, en autos: "**GARCETE BLANCA AVELINA C/DURE VERA IGNACIO S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL**", **Expte. Nro. 18295/19** cita y emplaza al Sr. DURE VERA IGNACIO, DNI N° 9.496.091 a comparecer a estar de derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del plazo de diez -10- días no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. La Resolución que ordena la medida dice: Pico Truncado, 27 de mayo de 2019... publíquense edictos... en el Boletín Oficial... por el término de dos-2- días... FDO. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

FRANCISCO B. OJEDA

Abogado
T: VI F° G9

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería del menor y Familia Nro. UNO, sito en Calle Santiago del Estero S/N, Barrio Industrial-Ex Hotel de YPF, Pico Truncado, Santa Cruz (9015) a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, JUEZ; Secretaría de Familia a mi cargo, en autos: "**SEBASTIANI MARIÁ ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. Nro. 11817/13** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que sean acreditados dentro de los treinta-30- días (Art. 683 inc. 2 del CPCC).- La Resolución que ordena la medida dice: Pico Truncado, 19 de diciembre de 2013... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de tres-3- días... FDO. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

FRANCISCO B. OJEDA

Abogado
T.VI F° G9

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Halvorsen, DNI 7.813.900, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: "**HALVORSEN ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**"

(Expte. N° 28.881/19).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 6 de Agosto de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo por el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, del Sr. Muñoz Julio Manuel DNI N° 11.502.614, en los autos caratulados **“MUÑOZ JULIO MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 28.123/19.-**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

MARIELA ROBLES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, del Sr. Echandi Heriberto Helmer DNI N° 5.866.780, en los autos caratulados **“ECHANDE HERIBERTO HELMER S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 19.440/19.**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. OJEDA LISANDRO C.I. N° 8053, en los autos caratulados **“OJEDA LISANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 25053/14.**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 092/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de

Petición de Mensura de la Mina: “EL DESENCUENTRO” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- Área de Interés Especial Minero-Ley 3105- NO encontrándose afectado por las restricciones de la mencionada Ley.- **PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 20 DE LA MINA “EL DESENCUENTRO”: X: 4.722.195,00 Y: 2.405.290,00- LOTE: 20-19- FRACCION: “D”- SECCION:- DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; “SAN AGUSTIN” (Matr. 1478 T°47 F°85 Finca 12227), “SAN CARLOS” (Mat. 41 T°40 F.91 Finca 11240) las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS DE LAMINA: “EL DESENCUENTRO”. - A1: 4.725.000,00 Y: 2.404.000,00 B9: 4.725.000,00 Y: 2.412.000,00 C467: 4.720.000,00 Y: 2.412.000,00 D54: 4.720.000,00 Y: 2.404.000,00.- SUPERFICIE 40 PERTENENCIAS: (100 Has): 4.000 Ha.00a.00ca. SUPERFICIE TOTAL: 4.000,00 Has.00a.00ca. MINA: “EL DESENCUENTRO”.- EXPEDIENTE N° 409.197/OP/2006.- **PUBLIQUESE.** Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo Dr. Marcelo H. Bersanelli Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores de Don JUAN VICTOR ÑANCUL HARO DNI N° DNI N° 92.270.447 en autos caratulados **ÑANCUL HARO JUAN VICTOR S/SUCESION AB-INTESTATO EXPEDIENTE N° 28878/19-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

El Doctor FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO, a cargo por Subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Suscripta, con asiento en Calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados **“TRANS-BOX S.R.L. S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO” (Expte. N° 37219/2019),** en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 19.550 pone en conocimiento que con fecha 17 de mayo de 1990 se inscribió el contrato social de **TRANS-BOX S.R.L.** bajo el Número 88, Folios 421/425, Tomo II de Sociedades, AÑO 1990 con domicilio legal en Calle Costa Rica 5.780 de la ciudad de Neuquén. **PLAZO DE DURACION: 50 Años.** SOCIOS : **José Enrique RECORDON,** argentino, de estado civil divorciado,

empresario, DNI N°11.961.004, CUIT 20-11961004-5, con domicilio en Calle Elordi N° 345 de Neuquén; **Lautaro RECORDON,** argentino, de estado civil casado, empresario, DNI N°30.958.907, CUIT 20- 30958907-7, con domicilio en Calle Maitenes 1350, Torre I PB “C” Barrio Jardines del Rey de Neuquén y **Santiago RECORDON,** argentino, de estado civil soltero, empresario, DNI N°31.820.660, CUIT 20-31.820.660, con domicilio en Calle Las Dalías 171 de Neuquén.- **SOCIO GERENTE:** José Enrique RECORDON.- **CAPITAL SOCIAL:** \$ 173.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL) representado por 17.300 cuotas ordinarias de peso diez valor nominal cada una de un cuota. Publíquese por 1 (Un) día en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 19.550.-

CALETA OLIVIA, 23 DE AGOSTO DE 2019.-

SONIA GARABENTOS

Abogada

T° III F° 189 T.S.J.S.C

T°58 F° 174 C.F.A.C.R:

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n°- Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. PIUTIN GUENUMAN EDILIA DEL CARMEN y/o EDILIA PIUTIN y/o EDILIA DEL CARMEN PIUTIN, D.N.I. N° 18.827.785, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“PIUTIN GUENUMAN EDILIA DEL CARMEN y/o EDILIA PIUTIN y/o EDILIA DEL CARMEN PIUTIN S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27133/17.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero S/N B° Industrial, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, secretaria de familia a cargo de la Dra. Daiana Leyes, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados **“BELMONTE VERONICA SILVANA S/SUPRESION DE APELLIDO” Expte. N° 18.397/19,** que el actor de autos, peticona el cambio de apellido paterno por el apellido materno BELMONTE, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince-15- días hábiles computados desde la última publicación.

Publíquese edictos una vez por mes y por el término de dos (2) meses en el Boletín Oficial.-

PICO TRUNCADO, 22 días de mes de Agosto de 2019.-

ROGEL ARTURO ESPINOZA

Abogado

C.P.A.C.R. C1234 T° 007- F°42

T.S.J.S.C. T° XI F° 172

M.F. T° 122 F° 649

P-1

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura N° 636, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 23 días del mes de agosto de 2019, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó el reordenamiento societario de la firma "TIENDA Y ZAPATERIA LA POPULAR S.R.L.", con C.U.I.T. N° 30-54342156-8, cuyos datos son: **1.- Socio/s:** el señor **Joaquín Esteban FERNANDEZ**, argentino, nacido el 28/04/1955, DNI N° 11.502.956, casado, comerciante, CUIT N° 20-11502956-9, domiciliado en Gobernador Lista N° 456, Río Gallegos; **Guadalupe FERNANDEZ**, argentina, casada, nacida el 05/11/1988, comerciante, DNI N° 33.911.360, CUIT N° 27-33911360-8, con domicilio en la calle Gobernador Lista N° 456, de esta ciudad; y la señora **María Josefina FERNANDEZ**, argentina, nacida 29/10/1985, comerciante, DNI N° 31.801.849, CUIT N° 27-31801849-4, con domicilio en la calle Rivadavia N° 25, de esta ciudad; **2.- Objeto Social:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, COMERCIALES: A la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, indumentaria, calzado, vestimenta, accesorios y mercaderías en general, tanto minorista como mayorista. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido; **3.- Domicilio:** Av. Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 1102, de la ciudad de Río Gallegos; **4.-Capital Social:** \$ 600.000,00; **5.-Duración:** 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; **6.- Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo del señor, **Joaquín Esteban FERNANDEZ** quien revestirá el carácter de gerente; **7.- Cierre de Ejercicio;** El Cierre de Ejercicio será el 31 de agosto de cada año.-

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. N° 2

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nro. 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña RAMIREZ GLADIS MABEL DNI N° 10.789.546, para que tomen intervención bajo apercibimiento de ley - Art. 683 del C.P.C. y C. que corresponda en los autos, "RAMIREZ GLADIS MABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro.28895/19.- publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. María del Rosario Álvarez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela R. Cárcamo, emplaza

al Sr. Néstor Fabián Tonino, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal) en los autos caratulados "BELLOMO MARIA C. C/TONINO NESTOR F. S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 4400/18.- Publíquense edictos por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Octubre de 2018.-

Dra. MARIELA R. CARCAMO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 inc.2 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. ALICIA ISOLINA CARRUTHERS L.C. 1.403.845, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "CARRUTHERS ALICIA ISOLINA S/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° 18.467/17.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO N° 02/2019

El Dr. **GUILLERMO P. GHIO**, -Juez- a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, de la localidad de Las Heras, con asiento en Calle Simón Bolívar N° 482, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso y Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del causante, Sr. **JULIO CESAR VAZQUEZ**, titular del D.N.I. N° 22.186.426, para que en el término de TREINTA DÍAS de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda en los autos caratulados "VAZQUEZ JULIO CESAR s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 769/19.- Publíquense edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de TRES (3) días citando a todos los herederos y acreedores del causante para que sean acreditados dentro de los treinta-30- días (Art. 683 del CPCC).-

LAS HERAS, 10 de Julio de 2019.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO

Defensora Pública Provincial

P-3

EDICTO

Escribano Angel Alfredo Bustos, Escribano Público, titular del Registro Notarial número diecisiete, constituyendo domicilio en calle Mendoza 437 de esta ciudad Capital, comunica que el AVISO que fuera publicado por un día, por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el día 25 de Julio de 2019, se consignó erróneamente los artículos cuarto y décimo cuarto del Estatuto Social de la Sociedad

"DESTINO SUR S.A." quedando subsanado de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00)**, representado por quinientos (\$500) acciones ordinarias de un mil pesos (\$1.000,00) valor nominal cada una... **ARTICULO DECIMO CUARTO.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios deciden suscribir el capital social, según el siguiente detalle: El señor Ariel Omar Mendoza suscribe doscientos cincuenta (250) Acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de un mil pesos (\$1.000,00) cada una, o sea la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) de capital social; y el señor Alejandro Gabriel Mendoza suscribe doscientos cincuenta (250) Acciones primarias nominativas no endosables de valor nominal de un mil pesos (\$1.000,00) cada una, o sea la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) de capital social.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos

Provincia De Santa Cruz

P-1

AVISOS

AVISO

Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Establecimiento Estancia La Primitiva, Expediente Número 493152/2019, solicita Autorización **Construcción Sistematización de Riego**, con captación sobre el Río Chico, Departamento Río Chico. Aquellas personas que deseen emitir opiniones, pareceres o denuncias respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional Número 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

AVISO

Consejo Agrario Provincial

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso de perforación de cuatro (4) pozos agua subterránea denominados PM43, PM44, PM45 y PM46** tendientes a la captación de agua, ubicados en el Area Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

Aviso
Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa ORO PLATA S.A., Expediente N°485.598/08, solicita **permiso para la captación de agua del pozo denominados EMI**, ubicado en el Sector Emilia, Complejo Mariana Complex, Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
-LAR S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 26/08/2019 se **constituyó** la sociedad: **"LAR S.A.S."** cuyos datos son: **L-Socio/s:** Francisco Rene ANCHORDOQUI, de 41 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Chacra 2B, Lote 43, Río Gallegos, DNI N° 26.324.307, CUIT N° 20-26324307-3; y Lucas Santiago ANCHORDOQUI, de 25 años, soltero, argentino, comerciantes, domiciliado en Mascarellero N° 520, Río Gallegos, DNI N° 37.048.776, CUIT N° 20-37048776-7. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Av. Kirchner 901, 1° piso, Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, inmobiliarias y específicamente, JOYERIA: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, fabricación y reparación de joyas, platería y artículos chapados utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas; corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas y estampado de medallas y metales en general; RELOJERÍA: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, fabricación y reparación de relojes de todo tipo, sus piezas, repuestos y cajas, así como también la de dispositivos y aparatos basados en mecanismos de relojería o en motores sincrónicos; LIBRERÍA Y MARROQUINERÍA: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y fabricación de artículos de escritura y librería en general, lapiceras, plumas, artículos de marroquinería y prendas de cuero y gamuza y mercaderías afines; OPTICA: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, fabricación y reparación de lentes, anteojos, en general, incluso instrumentos ópticos para uso científicos y médicos. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$200.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Francisco Rene ANCHORDOQUI: 102.000 acciones; Lucas Santiago ANCHORDOQUI: 98.000 acciones. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Francisco Rene ANCHORDOQUI con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Lucas Santiago ANCHORDOQUI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 24

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S "CUENCA S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"SR. BARRAZA MARIO ALEJANDRO sobre DENUNCIA LABORAL CONTRA CUENCA S.A."**, expediente N° **519.913/2018**, que se tramita ante la Delegación de Trabajo de El Calafate dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y se ha dictado **Resolución N° 466/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Junio de 2019" de la Provincia de Santa Cruz **CONSIDERANDO: Que**, a fs. 01 Obra **"Acta Denuncia"** formulada por el **SR. BARRAZA MARIO ALEJANDRO** titular del DNI N° **20.655.173** con domicilio en calle Gobernador Moyano N° 1269 de la localidad de el Calafate, Provincia de Santa Cruz, contra el **CUENCA S.A / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en calle Tte. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio y/o calle Maipú N° 234 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **DIFERENCIA DE SUELDO MAYO/16, HABERES JUNIO/16, S.A.C 1era. CUOTA, LIQUIDACIÓN FINAL, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, SEGÚN Art.º 245, DOCUMENTACIÓN LABORAL, APORTES ADEUDADOS Y REGISTRO DE REMUNERACIÓN.** Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una nueva audiencia de conciliación para el día **29 de Julio de 2016 a las 13:00hs.**; Que, a fs. 02/30 obra **"Documentación"** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 31/34 se notifica mediante **"Cédula de notificación"** y **"Carta Documento"** a la parte demandada, de la audiencia fijada para el día **29 de Julio de 2016 a las 13:00hs.**; Que, a fs. 36/39 obra **"Nota s/n"** presentada por el Sr. Jorge Mariano en carácter de apoderado en donde manifiesta su incomparecencia ante esta autoridad laboral y a fs. 40 adjunta documentación; Que, a fs. 41 obra **"Acta"**, se presenta el **SR. BARRAZA MARIO ALEJANDRO** titular del DNI N° **20.655.173**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia de la parte demandada se le cede la palabra a la denunciante quien ratifica su reclamo en todos sus términos. Atento a esto el funcionario actuante informa que la razón social envió un mail notificando su inasistencia y se le solicita a la autoridad laboral que se fije audiencia en la Ciudad de Río Gallegos, por lo que procede a convocar al compareciente a la conciliación para el día **Martes 09 de Agosto de 2016 a las 13:00hs**; Que, a fs. 45 Obra **"Acta"** se presenta el **SR. BARRAZA MARIO ALEJANDRO** titular del DNI N° **20.655.173**. Toma la palabra el funcionario actuante y le comunica al Sr. Barraza que ante la imposibilidad de notificar a la demandada en tiempo y forma se convoca a una nueva audiencia para el día **Viernes 12 de Agosto del 2016 a las 12:30hs.**; Que, a fs. 46 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada a la parte demandada informándole fecha de audiencia para el día **viernes 12 de agosto del 2016 a las 12:30hs** Que, a fs. 47 obra **"Acta"** se presenta el **SR. BARRAZA MARIO ALEJANDRO** titular del DNI N° **20.655.173**. Abierto el acto toma la palabra la parte actora quien manifiesta que ratifica su denuncia en todos sus términos y solicita que se le den por decaído los derechos a la demandada. Atento a esto el funcionario actuante y manifiesta que se le da por decaído los derechos al denunciado, atento al Art. 4° de la Ley 2.450; Que, a fs. 48/51 obra **"Cédula de notificación"** mediante la cual se le informa a la Razón social **CUENCA SEGURIDAD S.A.**, sobre el decaimiento de sus derechos, conforme al art. 4° de la Ley 2450; Que, a fs. 52 obra **"Notificación"** debidamente diligenciada a la parte actora mediante la cual le informa fecha de audiencia testimonial para el día **Miércoles 07 de Septiembre de 2016**; Que, a fs. 53/55 obra **"Testimoniales"** de los testigos propuestos por la parte denunciante; Que, visto el expediente de marras y en vista de que la denunciada no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido notificado sobre decaimiento de sus derechos conforme surge a fs. 51, correspondería que por la aplicación de los Arts. 4° y 8° de la Ley 2.450 dejar expedita la vía judicial, por ello que pase a la división liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente al sueldo de Mayo/16, haberes de junio/16, S.A.C 1° cuota. Liquidación final, indemnización por despido según Art. 245°; Que, a fs. 59 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE con 84/100 (\$ 127.314,84)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4° y 8° de la Ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° **991/DPAJ/17** debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la Razón Social **CUENCA SEGURIDAD S.A / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio calle Maipú N° 234 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz en el Expediente Administrativo N° **519.913/2018**, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE con 84/100 (\$ 127.314,84)** la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente caución 1-343136/3 – CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-**La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450. **ARTICULO 4°.-Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S "LA ESTACIÓN S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"QUEIPUL LEVICOY Y MARCIA CECILIA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA LA ESTACIÓN S.A."** que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo **Expediente N°511815/2018**, se ha dictado **Resolución N° 556/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 2 de Julio de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 30/31 obra **RESOLUCIÓN**

Nº 147/MTEySS/2019 de fecha 21 de marzo del año 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "... **ARTICULO 1º: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la Razón Social **LA ESTACIÓN S.A. / CUIT Nº 30-67371378-1** con domicilio en Avenida Pte. Néstor Kirchner Nº 1614 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo Nº 511.815/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2º: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL con 24/100 (\$ 60.773,24)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada... **ARTICULO 3º: "...**, **ARTICULO 4º: DE FORMA...**"; Que, a fs. 35/40 se notificaron a las partes en debida forma mediante "**Cédula de Notificación**" y "**Boletín Oficial**" de la Resolución mencionada precedentemente; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social denunciada cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2º de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "... *sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...*" **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen Nº 661/DGAJ/2019** obrante a fs. 43, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social LA ESTACIÓN S.A. / CUIT Nº 30-67371378-1**, con domicilio en Avenida Pte. Néstor Kirchner Nº 1614 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, **AABONAR** la suma de **PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES con 24/100 (\$ 60.773,24)** a favor de la **Sra. Marcia Cecilia QUEIPUL LEVICOY** titular del **DNI Nº 18.875.604** con domicilio en calle Albert Einstein Nº 2546 de la ciudad de Río Gallegos, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2º.-** El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros MTEySS Nº 1-343138/7 CBU Nº 0860001101800034313872, CUIT Nº 30-71611032-6 perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respecti-

vo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º.-** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8º del Pacto Federal del Trabajo Ley Nº 25.212 ratificado por Ley Provincial 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**NOTIFICACION A LA R/S:
"PANADERIA LA TAHONA
DE MAFFIA ANGEL"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**GUEVARA AGUILERA S/RECLAMO LABORAL C/PANADERIA LA TAHONA DE MAFFIA ANGEL**", expediente Nº **23.142/2014**, que se tramita ante la Dirección de Pico Truncado dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y se ha dictado **Resolución Nº 372/18** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 16 de Abril de 2018" de la Provincia de Santa Cruz, **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "**Acta Denuncia**", de fecha 13 de Junio de 2014, donde compareció ante la Dirección de Pico Truncado la **Sra. Charo GUEVARA AGUILERA** titular del **DNI Nº 94.525.705**, con domicilio legal en calle Moyano Nº873 de la ciudad de Pico Truncado, quien formula reclamo laboral contra la Razón Social **PANADERIA LA TAHONA DE MAFFIA ANGEL**, con domicilio Hipólito Irigoyen Nº 610 de la ciudad de Pico Truncado, por los siguientes rubros: **LIQUIDACION FINAL, SAC/13, DOCUMENTACION REGLAMENTARIA Y TODO CONCEPTO QUE POR LEY CORRESPONDA.** Acto seguido, el funcionario actuante conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 comunica a la compareciente que convocará a una audiencia conciliatoria de partes para el día 02 de Julio de 2014 a las 12:00 hs. Que, a fs. 03/05 obran "**Pruebas Documentales**" que hace al derecho de defensa de las partes denunciadas; Que fs. 06 obra "**Acta**" de fecha 02 de Julio de 2014, se presenta la parte actora la **Sra. Guevara Aguilera.** Abierto el acto el funcionario actuante procede a informar que no lograron notificar al propietario de la Panadería dado que la misma se encuentra cerrado y/o clausurada por dictamen municipal, por lo que se solicita a la actora que denuncie el domicilio real del Sr. MAFFIA. Tomada la palabra por la parte actora la misma manifiesta que ratifica su reclamo y que declara el domicilio legal del demandado; Que, a fs. 08/13 obra "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciada a las partes, citándolas a audiencias conciliatorias de partes para el día 13/08/2014 a las 11:00 hs; Que a fs. 14 "**Acta**" de fecha 13 de agosto de 2014, donde comparecen previamente citados la denunciante, la **Sra. Charo GUEVARA AGUILERA** y por la parte demandada el **Sr. Ángel José MAFFIA** titular del **DNI Nº 11.634.531.** Abierto el acto la parte demandada manifiesta que se encontró a la **Sra. Guevara Aguilera** hurtando, dándole mercadería a un compañero de trabajo, que sacaba del comercio del cual soy propietario, por tal motivo rechazo el presente reclamo declinando esta Vía Administrativa. Tomada la palabra por la parte actora rechaza lo manifestado por falaz y malicioso, ratificando su reclamo inicial. Acto seguido, el funcionario actuante manifiesta que: visto el estado

de las cosas esta autoridad laboral procederá a enviar las presentes actuaciones a la asesoría letrada al efecto de que dictamina los pasos a seguir; Que, mediante dictamen legal Nº177/DAJZN/15 de fecha 06/03/15, se solicita que previo a darse continuidad al trámite, la actora presente cuantificación de su reclamo; Que, notificada mediante cédula, la actora presenta cuantificación de su reclamo a fs. 20; Que, a fs. 22 obra nuevo Dictamen en el que la asesoría considera que se debe emplazar por el término de cinco (5) días Razón Social, para que adjunte recibos de haberes del mes de Junio/14 y liquidación final de la trabajadora y en el caso que la demandada no de cumplimiento, correspondería emplazar a la trabajadora a presentar todos los recibos que tengan a su poder; Que, a fs. 25/26 obran cédulas de notificaciones diligenciadas a las partes y de fs. 27/36 recibos de haberes; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo correspondería que la división liquidaciones cuantifique los rubros adeudados que fueron denunciados por la actora a saber: liquidación final por despido sin causa, SAC/14 proporcional, teniéndose en cuenta que la relación laboral comenzó el día 22/06/12 y finalizó el día 03/06/14, asimismo, de acuerdo a lo solicitado por la demandada, correspondería aceptar la declinación de la vía administrativa, previo depósito o caución; Que, a fs. 40/41 la **División Liquidaciones** practica cuantificación de los rubros, determinado un monto a favor de la **Sra. Charo GUEVARA AGUILAR** por una suma total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 19/100 (\$36.246,19)**; Que, conforme a lo establecido por los Art. 8 y 10 de la Ley 2.450 de procedimiento Administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen Nº276/DAJZN/2016** obrante a fs. 38, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por el **Sr. Ángel José MAFFIA** titular del **DNI Nº 11.634.351**, con domicilio real en Sarmiento 111 de la ciudad de Pico Truncado, en el expediente Administrativo Nº 23.142/14, dejando expedita la vía Judicial previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º DETERMINAR** que el **depósito previo o caución** asciende a la suma **PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 19/100 (\$36.246,19)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución Nº723446/3- CBU 08600011-01800072344636 - CUIT 30-63765669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A. Debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450. **ARTICULO 4º.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**NOTIFICACION A R/S:
"EPIROC ARGENTINA S.A."**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA R/S EPIROC ARGENTINA S.A.**", expediente N° 512.725/2018, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se ha dictado **Resolución N° 553/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 2 de Julio de 2019" de la Provincia de Santa Cruz y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón **EPIROC ARGENTINA S.A. / C.U.I.T. N° 30-71567276-2** con domicilio legal en Av. Córdoba N° 487 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 25 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N° 179/2018 de fecha 07 de Marzo de 2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancias de fs. 02, 04 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 24/2018 obrante a fs. 04; Que, a fs. 07/59 obra "**Descargo**" presentado por la **Sra. Romina Verónica TISTI**, titular del DNI N° 26.674.940 en carácter de apoderada de **EPIROC ARGENTINA S.A.** y adjunta documentación para dar cumplimiento con lo solicitado mediante acta siendo presentada fuera de término; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** (Falta libro y/o Planilla de sueldos, rubricado y Foliado por la Autoridad Laboral), **Ley 20.744 Arts. 138 al 140** (Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario), **Ley 24.013 Art. 18** (Falta comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, Asig. Familiar o social), **Dcto. 1567/74** (Falta pago de Seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago, altas y bajas), **Ley 24.557 Art. 23 y 27** (Falta comprobante de pago ART), listado de todo el personal, la documentación solicitada corresponde al mes de **Enero y Febrero 2018**; Que, atento a todo lo expuesto la Razón Social **EPIROC ARGENTINA S.A. / C.U.I.T. N° 30-71567276-2**, infringe importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.850,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la planilla de constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "D" y Art. 3° Inc. "G", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506) y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 317/DPAJ/18** obrante a fs. 64, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **EPIROC ARGENTINA S.A. / C.U.I.T. N° 30-71567276-2**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.850,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a:

Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Arts. 138 al 140, Ley 24.013 Art. 18, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 y 27, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "D" y Art 3° Inc. "G", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PE-SOS CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 5.700,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía

judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso sólo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 33/IDUV/2019
"CONSTRUCCION TALLERES DE ENSEÑANZA PRACTICA,
AULAS, SANITARIOS, DEPOSITOS, SALA DE PROFESIONALES
Y SALA DE MAQUINAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE
FORMACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL N° 9 DE LA
LOCALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA"**

Presupuesto Oficial: \$ 25.685.842,48.-

Plazo: 8 MESES.

Fecha de apertura: 19/09/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 34.247.789,97.-

Garantía de oferta: \$ 256.858,42.-

Valor del pliego: \$ 25.685,84.-

Venta de pliegos a partir: 05/09/2019

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dción. General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/ IDUV/2019
"PERFORACION POZOS DE AGUA EN RIO GALLEGOS"**

Presupuesto Oficial: \$ 3.272.980,00

Plazo: 4 meses

Fecha de apertura: 20/09/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 5.454.966,67.-

Garantía de oferta: \$ 32.729,80.-

Valor del Pliego: \$ 3.272,98

Venta de pliegos: A partir del 05/09/2019


Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Obras – Don Bosco 369 – Río Gallegos

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3





MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 004/2019

OBJETO:
OBRA: "AMPLIACION DE RED CLOACAL 700 LOTES- PRIMERA ETAPA" (según especificaciones adjuntas)

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$ 9.788.783,29

VALOR DEL PLIEGO: \$ 97.887,83

FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-


HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 005/2019

OBJETO:
"OBRA: "AMPLIACION DE RED CLOACAL 700 LOTES- SEGUNDA ETAPA," (según especificaciones técnicas y pliegos de bases y condiciones generales adjuntas).-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$ 9.593.007,63

VALOR DEL PLIEGO: \$ 95.930,07

FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-

HORA: 11:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



MUNICIPALIDAD PUERTO SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

Motivo: "REFACCION Y AMPLIACIÓN HOGAR DE ABUELOS DE PUERTO SANTA CRUZ"

Apertura: 18 de Septiembre del 2019 a las 11:00 hs.


Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz; Belgrano N° 527 -Puerto Santa Cruz- Provincia de Santa Cruz.

Ventas y consultas de Pliegos: Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.

Valor del Pliego: \$12.000,00.

P-3

SUMARIO	
BOLETÍN OFICIAL N° 5382	
DECRETOS SINTETIZADOS 0756 - 0757 - 0758 - 0759 - 0761 - 0762 - 0764 - 0765 - 0766 - 0767 - 0768 - 0769 - 0770 - 0771 - 0772/19.-.....	Págs. 1/2
RESOLUCIONES 2104 - 2216/CPE/19 - 1489 - 1508 - 1518/IDUV/19.-.....	Págs. 2/3
ACUERDOS 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038/CAP/19.-.....	Págs. 3/4
DISPOSICIONES 238/SEM/19 - 088 - 083 - 118/MPCel/17 - 068 - 100/MPCel/18 - 103 - 132 - 154/ MPCel/19 - 23/DPRH/19 - 24/DPRH/18 - 103/SET/19.-.....	Págs. 4/8
EDICTOS VARELA - CASTELLON - CARDENAS VERA - LEGRAS - MAIDANA - VERA VERA - GONZALEZ VARGAS - EXC. REMATE SUBASTA PUBLICA N° 01/MRG/19 - ZAPATA - ALVAREZ - RAMOS - GAUNA - ETOS. Nros. 108 - 109/19 (MANIF. DE DES.) - ETO. N° 114/19 (PET. DE MEN.) - VERGNOLLE - MAIER - ALVAREZ - GARCETE C/ DURE - SEBASTIANI - HALLVORSEN - MUÑOZ - ECHANDI - OJEDA - ETO. N° 092/19 (PET. DE MEN.) - ÑANCUL HARO - TRANS - BOX SRL - PIUTIN Y/O PIUTIN - BELMONTE TIENDA Y ZAPATERIA LA POPULAR SRL - RAMIREZ - BELLOMO C/ TONINO - CARRUTHERS - VASQUEZ -.....	Págs. 8/12
AVISOS DPRH/ CONST. SISTEMATIZACION DE RIEGO - PER. DE PERF. PM 43/ PER. DE CAT. EMI - LAR SAS - DESTINO SUR S.A.-.....	Págs. 12/13
NOTIFICACIONES MTE y SS/ R/S CUENCA S.A./ R/S LA ESTACION S.A. / R/S PANADERIA LA TAHONA DE MAFFIA ANGEL/R/S EPIROC ARGENTINA S.A.-.....	Págs. 13/15
LICITACIONES 33-34/IDUV/19-004-005-006/28NOV/19 - 02/MPSC/19 - 002/MPT/19.-.....	Págs. 15/16



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 006/2019

OBJETO:
"OBRA: "AMPLIACION DE RED CLOACAL 700 LOTES- TERCERA ETAPA," (según especificaciones técnicas y pliegos de bases y condiciones generales adjuntas).-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$ 9.688.937,71

VALOR DEL PLIEGO: \$ 96.889,37

FECHA DE APERTURA: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 002/19

OBJETO: "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA (EQUIPOS E INSTALACION)"

PRESUPUESTO OFICIAL: Dolares: Doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 11 de Septiembre de 2019, a las 12:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: el día 11 de Septiembre 2019, a la hora 13:00.

LUGAR: Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 75 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Servicios Públicos Tel. 4999686 y/o Dirección de Compras. Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256
Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5382 DE 16 PAGINAS